



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0087-2025-UNJFSC
Huacho, 31 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-007346**, de fecha 23 de enero de 2025, que corre mediante el SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el OFICIO N° 0070-2025-SG-UNJFSC, suscrito por el Secretario General, sobre **Designación de funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública**; y el Decreto de Rectorado 0001103-2025-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0087-2025-UNJFSC
Huacho, 31 de enero de 2025

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-PCM señala: “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.”; asimismo en el numeral 3, establece: “El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, el numeral 3.5 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, respecto al Funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la Información, señala: “**Funcionario/a o servidor/a público/a** designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, **cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad.**” (La negrita es agregada).

Que, el artículo 8 del citado cuerpo normativo en el considerando que antecede, señala: “**8.1 La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información** y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, **en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.** 8.2 Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.” (La negrita es agregada).

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0087-2025-CU-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2025, se resuelve: “**Artículo 2º.- DESIGNAR**, a partir del 13 de enero de 2025, como Secretario General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Econ. **SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR (...)**”.

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, el Secretario General, solicita al Rector de esta Casa Superior de Estudios, designación de funcionario, señalando: “Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado mediante D.S. 007-2024-JUS, establece: “Las entidades que



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0087-2025-UNJFSC

Huacho, 31 de enero de 2025

cuenten con órganos desconcentrados y/u oficinas desconcentradas, deben designar en cada una de ellas al/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que las mismas puedan tramitarse con mayor celeridad”.

Que, al traslado, mediante Informe Legal N° 001-2025-AL/S/UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025, la Asesora Legal de la Secretaría General, manifiesta: “(...) *de conformidad con lo establecido en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su respectivo reglamento, se sugiere la designación del **SECRETARIO GENERAL, Econ. Santiago Manuel Landa Salazar, como Funcionario responsable de entender las solicitudes de acceso a la información.***”

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: “*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*”.

Que, mediante Decreto de Rectorado 001103-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: “*Estando a lo solicitado y al informe legal N° 001-2025-AL-SG/UNJFSC se deriva el expediente para la emisión de la Resolución Rectoral bajo los alcances de lo sugerido en el mencionado informe*”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, al Econ. **Santiago Manuel Landa Salazar, Secretario General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad al numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0087-2025-UNJFSC
Huacho, 31 de enero de 2025

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

Artículo 3°.- **DISPONER**, la colocación de una copia de la presente Resolución en lugar visible de la Sede Administrativa de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de conformidad al numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/yc.-